



## Resolución Administrativa N° 091 -2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 18 MAYO 2018

### VISTO:

El (1) Informe Legal N° 298-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de Asesoría Legal; el (2) Informe N° 079-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT del Departamento de Contabilidad, el (3) Informe N° 243-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, (4) Memorando N° 1618-2018-MINAGRI-PSI-DIR del Director de Infraestructura de Riego, (5) Memorando N° 248-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28693, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

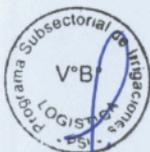
Que, el artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado, parcial o total, se produce luego de verificarse: "a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)";

Que, asimismo, el procedimiento del reconocimiento de deudas de ejercicios presupuestales fenecidos se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovida por acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por lo que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según los artículos 8° y 9° de la Directiva N° 001-2007-EF/771 el devengado se sustenta –entre otros - por documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio y (ii) el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad, luego de haberse verificado la recepción

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Oficina de Administración y Finanzas



satisfactoria de los bienes o la prestación satisfactoria de los servicios y el cumplimiento de los términos contractuales;

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° 1618-2018-MINAGRI-PSI-DIR, del 06 de abril de 2018, el Director de Infraestructura de Riego explica las razones por las cuales no fue posible devengar dentro del ejercicio presupuestal 2017 el pago de la locadora Diana Hilda Martina Lescano Rosas, contratada a través de la Orden de Servicio 2017-2804-MINAGRI-PSI para brindar el servicio de administradora de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego canal lateral T39-7D, sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana". Atribuye la omisión a la confusión en el trámite administrativo, visualizado de la siguiente manera:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la CPC. Diana Lescano Rosas, presenta el informe de su Entregable en concordancia a la orden de servicio N° 2017-02804 MINAGRI-PSI, para el trámite de su pago correspondiente.

- Sin embargo la documentación fue derivado al personal de Monitoreo y seguimiento con el memorando N°340-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP, con fecha 4 enero 2018, razón por la cual se está realizando la regularización documentaria del pago.
- Pero hubo un error en el memorando N°340-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP, (nombre equivocado), sin embargo el asunto correspondía al entregable de la administradora de Obra, por tal motivo se hizo las coordinaciones con la zonal Piura, para subsanarlo.
- La Zonal Piura indico que el memorando N°340-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP con fecha de recepción 04 enero 2018, no era el correspondiente al entregable de la CPC Diana Lescano sino el memorando N°248-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP ingresado a la Entidad el 01 diciembre 2017.

Al respecto, esta Oficina, mediante el documento de la referencia d), otorga la conformidad al entregable presentado por la CPC. Diana Lescano Rosas, remitiendo a su despacho la indicada documentación para su atención.

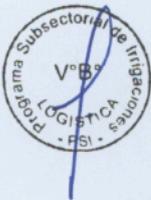
Que, el servicio brindado cuenta con informe de conformidad N° 2017-0120 de fecha 29 de noviembre 2017, ratificado mediante documento (4) del visto;

Que, mediante documento (3) del visto, la Especialista de Logística, informa que se ha procedido a la rebaja del compromiso del ejercicio 2017. Asimismo, precisa que a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 238 se garantiza los recursos para el pago de la deuda.

Que, mediante, por Informe N° 079-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT de fecha 07 de Mayo 2018, el Jefe del Departamento de Contabilidad señala que los documentos que forman parte de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado que sustentan la fase del devengado se encuentran conformes, determinando que el monto a desembolsar por concepto de contraprestación el servicio brindado en el mes de Noviembre 2017 a reembolsar es el de S/. 4 000.00 (Cuatro Mil y 00/100 soles; con el objeto de evitar mayor perjuicio a la entidad;

Que, Asesoría mediante Informe Legal N° 298-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, emite opinión favorable al reconocimiento vía crédito devengado del adeudo sub examine, de acuerdo al importe determinado por las áreas intervinientes;

Que, en tal sentido, al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 relativas al crédito devengado, es necesario emitir el acto administrativo que autorice el pago por el monto S/. 4 000.00 (Cuatro Mil 00/100 soles), a favor de Diana Hilda Martina Lescano Rosas;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**



Contando con el visado del área de Logística, Tesorería y Contabilidad;

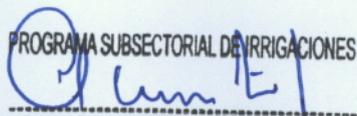
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER**, vía crédito devengado, la obligación pendiente de pago a favor de Diana Hilda Martina Lescano Rosas, ascendente a S/. 4 000.00 (Cuatro Mil 00/100 soles), por el servicio de administración de obra brindado en el marco de la Orden de Servicio N° 2017-02804-MINAGRI-PSI, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, el trámite de pago y cumplimiento de la presente resolución a los sistemas administrativos de tesorería y contabilidad.

**ARTICULO 3°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a las áreas de Logística, Tesorería, Contabilidad y a la ciudadana Diana Hilda Martina Lescano Rosas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS





Decreto No. 1000 del 10 de mayo de 2005, Ley Orgánica del Poder Judicial  
Artículo 17

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a la construcción de un edificio que servirá de sede para la oficina de la Secretaría de Asesoría Técnica y Financiera del Programa Subsectorial de Riricajones.

ARTÍCULO 1.- ANULARSE el Decreto No. 1000 del 10 de mayo de 2005, que declaró de utilidad pública el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a la construcción de un edificio que servirá de sede para la oficina de la Secretaría de Asesoría Técnica y Financiera del Programa Subsectorial de Riricajones.

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA para la construcción de un edificio que servirá de sede para la oficina de la Secretaría de Asesoría Técnica y Financiera del Programa Subsectorial de Riricajones.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a la construcción de un edificio que servirá de sede para la oficina de la Secretaría de Asesoría Técnica y Financiera del Programa Subsectorial de Riricajones.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIRICAJONES  
LIC. RICARDO AGUIRRE OBRERIN  
JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría TÉCNICA Y FINANCIERA

